

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 129

Jueves 6 de junio de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACION

EDICTO

El próximo día 24 de este mes de junio, a las doce horas, se procederá en el Ayuntamiento de esta capital al pago de la cantidad señalada como justo precio por la expropiación llevada a cabo por Cerámica Castellana, S. A., de la finca propiedad de doña Evelia Briso Montiano y Briso Montiano.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en dicha expropiación.

Valladolid, 4 de junio de 1968.—
El gobernador civil, José Pérez Bustamante. 2.189

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO

Por el presente se hace público que se va a proceder a la devolución de las garantías impuestas por los señores que se relacionan para responder de la ejecución de las obras siguientes:

A don José Luis Capellán Pérez,

reconstrucción del Ayuntamiento en Olmos de Esgueva.

A don José Luis Capellán Pérez, Cementerio en Villagómez la Nueva.

A don Eliseo Gonzalo Rodríguez, pavimentación en Padilla de Duero.

A don Ramón Sola Amillano, abastecimiento de agua en Castro-membibre.

A don Ramón Sola Amillano, abastecimiento de agua en Encinas de Esgueva.

A don Félix Arranz Pinto, abastecimiento de agua en Pozal de Gallinas.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones en este Servicio, durante las horas de oficina y un plazo de quince días.

Valladolid, 3 de junio de 1968.—
El presidente, José Luis Mosquera

Pérez de
Pérez de
Pagos diferido
Plas. 34e

2.162—1.637

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Hilaria Gago García, vecina de Monasterio de Vega, representada por su esposo don Ildefonso Pérez García, solicitan la inscripción en los

Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Monasterio de Vega, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Monasterio de Vega, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.171).

Valladolid, 30 de mayo de 1968.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.142—1.638

380

Magistratura de Trabajo

CEDULA DE CITACION

En los autos sobre reclamación de salarios promovidos ante esta Magistratura por José Angel Tordable, Juan Mesonero Rodríguez y Pedro Luis Martín Ramos, en cuantía de pesetas 12.750, 8.000 y 10.000, por trabajos realizados al demandado don Carlos Maceira Nogueira, en desconocido paradero; por la presente se cita a este último para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en Gamazo, 3, el día veintiocho de junio próximo, a las once horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para el del juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Dada en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.-El secretario (ilegible).
V.º B.º: El magistrado de Trabajo,
Arturo Fernández López.

2.161—1.639

Annuncio de
Pago diferido
Ptas. 290

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo acordado el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, declarar desierto el primer concurso celebrado para contratar la explotación de los servicios de hospedería y barcafetería-restaurante previstos para el Mercado Central de Abastos que se inaugurará próximamente en esta ciudad, y anunciar un segundo modificando el pliego de bases que rigió para el anterior, se hace saber que el oportuno pliego de condiciones puede examinarse en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento, y que durante el

plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-cia, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Valladolid, 1 de junio de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido 2.165—1.640

Ptas. 270
CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para devolución de las fianzas que a continuación se relacionan:

A Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad, por adjudicación de aprovechamientos de pastos de los prados, años 1963 a 1967, seis mil pesetas.

A don Mariano Villafáfila, por adjudicación del suministro y montaje de puntos de luz del alumbrado público, 1.ª fase, mil sesenta y nueve pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Castro nuevo de Esgueva, 1 de junio de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.
2.160—1.641

LA PEDRAJA DE PORTILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos para poder examinarse y oír reclamaciones los documentos que componen las cuentas municipales de Depositaria, cuenta de valores auxiliares e independientes y cuenta del patrimonio con referencia al ejercicio de 1967.

La Pedraja de Portillo, 1 de junio de 1968.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

2.168—1.642

POZAL DE GALLINAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del

ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas y formular las reclamaciones pertinentes, en la forma prevenida en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pozal de Gallinas, 3 de junio de 1968.—El alcalde, Antonino Gamarra.
2.159—1.643

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 34-66, por desacato, contra Félix Redondo Redondo, y en la que por providencia de esta fecha, he acordado sacar en pública subasta, término veinte días, por tercera vez, los bienes embargados, para la exacción por la vía de apremio para el pago de las costas causadas, dichos bienes son los siguientes:

Una viña, en término municipal de Quintanilla de Arriba, con cabida de mil cepas, conteniendo también varios árboles frutales, al pago de Las Caravacas, que linda al Norte, Dionisio Redondo; Este y Sur, Mariano Carrascal, y Oeste, Cerralles. Valorada en diecisiete mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós del próximo mes de julio, a las doce horas.

2.ª Por ser tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo, para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, y si se ofreciese cantidad inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió para la segunda subasta se suspenderá la aprobación de remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª El rematante podrá cederla a un tercero.

4.ª No se han aportado la titulación de la finca, no está inscrita

en el Registro de la Propiedad y no se conoce la existencia de cargas sobre la misma.

Dado en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Tenón.—El secretario, Felipe Moreno, Mora.

2.110—1.644

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen, bajo el número 64 de 1968, autos sobre habilitación judicial para suplir la licencia marital para enajenar bienes parafernales, promovidos por doña María Amparo Burgueño Valdivieso, contra don Timoteo Pérez Maté, en los que con fecha 22 de los corrientes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido, en prórroga de jurisdicción del Juzgado de igual clase número tres de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de habilitación judicial para suplir licencia marital para enajenar bienes parafernales, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña María Amparo Burgueño Valdivieso, mayor de edad, sus labores y vecina de Valladolid, calle Misericordia, 3, 1.º A, que ha estado representada por el procurador don Florencio de Lara García y dirigida por el letrado don Manuel Hernández de León, contra don Timoteo Pérez Maté, mayor de edad, esposo de la anterior, con ignorado domicilio, no comparecido en autos, por lo que fue declarado en situación de rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Amparo Burgueño Valdivieso, se concede a la misma la habilitación judicial necesaria para suplir la licencia marital, para poder enajenar los bienes parafernales de su propiedad, por encontrarse su esposo en ignorado paradero. Notifíquese esta resolución y una vez sea firme, expídase a la solicitante la oportuna certificación de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y

para que conste y sirva de notificación en forma a expresado demandado, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Núñez.

2.138—1.645

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, 130/68, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra don Máximo Sánchez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado, por este Juzgado, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presente autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, domiciliada en esta capital, Plaza de España, sin número, representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Máximo Sánchez Sánchez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Brahojos de Medina, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Máximo Sánchez Sánchez, ya circunstanciado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas de principal, veintiocho mil doscientas sesenta pesetas de intereses vencidos, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y

para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación al demandado expresado, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Núñez.

2.137—1.646

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Miguel Torres Espinosa, de 22 años de edad, de estado soltero, vecino que fue accidental de Valladolid, natural de La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 756 de 1968, por lesiones y malos tratos, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia se pone el presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

2.155

EDICTO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 756/1967, por lesiones, contra Miguel Torres Espinosa y otra, se ha practicado la siguiente tasación de costas. (Decreto tasas judiciales 18-6-1959):

D. C. 11.ª—Registro con reparto, 25 pesetas.

Art. 28, T. 1.ª—Previas y juicio, 115 pesetas.

Art. 10, T. 5.ª—Honorarios médico forense, 250 pesetas.

D. C. 6.ª—Expedición de seis despachos, 300 pesetas.

Art. 31, T. 1.ª—Cumplimiento de seis despachos, 150 pesetas.

Indemnización a María Adela Fernández, 418 pesetas.

Mutualidad, 100 pesetas.

Reintegro calculado hasta el momento, 113 pesetas.

Art. 29, T. 1.^a—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Art. 10, T. 1.^a—Derechos de tasación 6 por 100, 90 pesetas.

Total, 1.591 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas mil quinientas noventa y una pesetas (s. e. u. o.), de cuya cantidad corresponde pagar a Antonia Delgado Sánchez quinientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos y a Miguel Torres Espinosa mil cuatrocientas pesetas con cincuenta céntimos.

Y para que conste y sirva de notificación, requerimiento y vista en forma al condenado Miguel Torres Espinosa, en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Miguel Torres.

2.155—1.647

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 143 de 1968, sobre daños al denunciante, ha acordado que se cite por medio de la presente a Albano Sousa, de 31 años casado, obrero, hijo de José y de Deolinda, natural de Goleos Fage (Portugal), domiciliado en Vitoria, Portal de Arriaga, 2, Parador Alas, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de junio y hora de las diez cuarenta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Francisco Javier Moreno del Busto.

2.157

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1968, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 26 de junio de 1968, en el Juzgado, a las doce horas.

Deudor, don Tomás Rodríguez Bayón.

Una tierra, en término municipal de Manzanillo, polígono 12, parcela 2, al pago la Peña, cereal secano de 8.^a, cabida 3 hectáreas, 96 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, término de Padilla de Duero; Este, 10, Martín García; Sur, 245, David Abad y otros, y Oeste, 14, Juan Sanz Gómez. Valor para la subasta 3.061,40 pesetas.

Deudora, doña Teresa Sanz y Sanz.

Una tierra, en dicho término, polígono 3, parcela 46, al pago El Molino, cereal de riego, cabida 22 áreas, 05 centiáreas; linda Norte, 48, Mariano Gómez Serrano; Este, 3, Ubaldo Arranz; Sur, 45, Francisca Velasco Molinero, y Oeste, 47, Moisés Velasco Carrascal. Valor para la subasta 5.631,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del artículo 104).

Manzanillo, 30 de mayo de 1968.
Julio Sordo Pastor.

2.182